

Política del Sistema interno de información del Consorci de la Zona Franca de Barcelona

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona y Consorci ZF Internacional S.A.U. (en adelante conjuntamente, el “Consorci”) son entidades de dinamización económica y de realización de eventos feriales, que están plenamente comprometidas con su entorno territorial, social y ambiental y que desarrollan una planificación estratégica y una operativa de negocio acorde al cumplimiento de la más estricta legalidad, los altos estándares de cumplimiento y el compromiso absoluto con las prácticas respetuosas con la ética y la transparencia. Para ello, la colaboración de trabajadores y terceros relacionados con el Consorci que informen de vulneraciones normativas o malas praxis resulta indispensable.

Por todo lo anterior, el Consorci dispone de un Sistema interno de información (en adelante, “el Sistema”) que cumple escrupulosamente con lo previsto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La finalidad de la presente Política del Sistema interno de información (en adelante, la “Política”) es enunciar los principios generales que rigen la protección de las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones normativas o malas praxis y las comuniquen por medio de los mecanismos establecidos al efecto.

Ámbito de aplicación y principios generales

La Política forma parte del Sistema interno de información del Consorci, así como de todas sus empresas filiales o subsidiarias.

El Sistema interno de información del Consorci está integrado por los siguientes buzones o canales de comunicación:

- Buzón para la prevención del Blanqueo de Capitales
- Canal interno de información

Podrán hacer uso del Sistema todos aquellos interesados que, dentro del ámbito subjetivo de cada canal de comunicación, quieran informar de incumplimientos que están dentro de su alcance objetivo.

El Consorci propugna como principios generales del Sistema los siguientes:

1. **Confidencialidad:** se garantiza que la información personal e identidad del informante será protegida para que no sea divulgada sin su consentimiento.

2. **Anonimato:** el informante podrá optar por el anonimato de forma que sus datos personales no consten en el Sistema.
3. **Protección del informante y prohibición de represalias:** se prohíbe cualquier tipo de represalia contra la persona que, de buena fe, presente una comunicación.
4. **Protección de la persona denunciada:** se garantiza el derecho a la presunción de inocencia, a la defensa, al honor y a ser oído en cualquier fase del procedimiento de investigación de una comunicación.
5. **Eficiencia:** con la integración en un solo Sistema de los distintos canales o buzones de información del Consorci.

El Responsable del Sistema

El Responsable del Sistema (en adelante, el “Responsable”) es la persona encargada de gestionar el mismo y de tramitar las informaciones recibidas en el Canal interno de información. Es designado, destituido o cesado por el órgano de gobierno del Consorci y tanto el nombramiento como el cese del Responsable serán notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante u órganos competentes de la comunidad autónoma.

El Responsable desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos del Consorci y no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio. Deberá, además, disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo su función.

Derechos de los informantes y personas afectadas

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación y:

- Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz, aun cuando no aporten pruebas concluyentes.
- La comunicación se realice conforme los requisitos previstos en la Ley 2/2023 y los procedimientos que rigen cada Canal o Buzón de comunicación.

La protección se extenderá personas físicas relacionadas con el informante (como compañeros de trabajo o familiares) y a personas jurídicas con las que mantenga relación u ostente participación significativa.

Igualmente, las medidas de protección del informante previstas en el título VII de la Ley 2/2023 se extenderán a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

No se otorgará la protección referida cuando se trate de informaciones vinculadas a conflictos interpersonales o que hayan sido inadmitidas por algún canal o buzón interno de información. Tampoco respecto de informaciones que constituyan meros rumores o que estén disponibles para el público.

A título enunciativo, se consideran represalias las que se adopten en forma de:

- Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción laboral, o no renovación, imposición de medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos, modificación sustancial de condiciones de trabajo; salvo que se haga dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral.
- Daños, incluidos los reputacionales, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Evaluación o referencias negativas respecto al trabajo laboral o profesional.
- Inclusión en listas negras o difusión de información en un sector que dificulten el acceso a empleo o contratación
- Denegación o anulación de licencia o permiso.
- Denegación de formación.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto

Por su parte, las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al honor, a la defensa y acceso al expediente. Asimismo, gozarán de la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

Tanto las personas informantes como las personas afectadas podrán solicitar asesoramiento y asistencia del representante legal de las personas trabajadoras.

Información, difusión y publicidad

De conformidad con lo establecido por la Ley 2/2023, el Consorci tiene publicada en su página web, en sección separada y fácilmente identificable, un acceso directo al Canal interno de información y al resto de Buzones de comunicación.

La presente Política será publicada en la web del Consorci y puesta a disposición de los miembros de este a través de la Intranet, junto al Procedimiento de tramitación de comunicaciones.

Aprobación, entrada en vigor y revisión

La presente Política ha sido aprobada por el órgano competente y entrará en vigor en el momento de su publicación en la web. Las posteriores revisiones y actualizaciones se llevarán a cabo por el Responsable del Sistema y serán aprobadas por la Secretaría General del Consorci de la Zona Franca de Barcelona.